En atención a lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, bajo el siguiente marco:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Local Santa Cruz es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere contratar los servicios de un operador externo que ejecute los servicios de Bacteriología.

El Acuerdo 008 de 2016, reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Cruz para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El objeto principal del Hospital es prestar servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad.

Dado el volumen de servicios, se supera la capacidad de respuesta de la entidad y por lo tanto, se debe acudir al apoyo de terceros idóneos que den soporte total o parcial a los procesos que el área asistencial requiere.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones mediante contratación de terceros, con convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. El Consejo de Estado en sentencia del 20 de noviembre de 2003, expediente 5645-02 Consejera Ponente Dra. Ana Margarita Olaya Forero, pronunció: "Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional, y el artículo 365 establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que determine la Ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. Por ellos de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente por terceros en calidad de operadores. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial."

Se plasma la necesidad de contar con profesionales competentes e idóneos para la ejecución de procesos o subprocesos asistenciales concretamente en el área de Laboratorio Clínico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo 005 de 2014. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó "Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la

esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno." Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el "régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado".

La Empresa Social del Estado Hospital Local Santa Cruz del Municipio de Trujillo, en la actualidad no cuenta con el personal de planta suficiente que le permita apoyar la gestión misional encaminada a prestar de manera eficiente y eficaz los servicios de Bacteriología.

Atendiendo la necesidad de contar con dicho servicio y evidenciando que la Empresa no cuenta con el personal suficiente, surge la necesidad de fortalecer la Empresa a través de la contratación de un bacteriólogo como operador externo que facilite las labores, cumpliendo así con la misión institucional para lo cual fue creado el Hospital, no solo para su beneficio como principal prestador del servicio de salud, sino en bienestar de toda una comunidad.

Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a la necesidad de un apoyo desde el punto de vista de la legalidad de sus actuaciones, el Hospital encuentra viable la contratación requerida para cumplir con dicho objeto.

3. TIPO DE CONTRATO

Orden de Prestación de Servicios

MODALIDAD	Contratación Directa Sin Formalidades Plenas.

4. OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR COMO OPERADOR EXTERNO LOS SERVICIOS DE BACTERIOLOGIA MEDIO TIEMPO Y DISPONIBILIDADES

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA

5. CONDICIONES GENERALES

1. Prestar los servicios de bacterióloga bajo la modalidad de disponibilidad. 2. Prestar los servicios según los lineamientos del modelo de atención primaria en salud, conforme a las normas de ética y con el respeto a la relación profesional - paciente en el área de laboratorio. 3. Revisar, interpretar, e informar los resultados de los análisis correspondientes al área de laboratorio clínico y bacteriología para apoyar en el proceso de diagnóstico y tratamiento de los pacientes. 4. Enviar al nivel inmediatamente superior las láminas y muestras para supervisión indirecta, teniendo en cuenta la programación de la red de laboratorios, para cumplir los estándares de calidad mínimos que exigen los entes externos. 5. Asesorar a los responsables de las compras en los asuntos relacionados con costos y calidad de los materiales adquiridos, con el fin de disminuir los gastos sin perder la calidad de los insumos o instrumentos. 6. Desarrollar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos y llevar a cabo diariamente un chequeo y calificación de cada uno de los instrumentos antes de iniciar las lecturas diligenciando el registro respectivo de los procedimientos de calibración, con el fin de garantizar la veracidad de los resultados obtenidos a través de estos procesos. 7. Supervisar y evaluar las actividades del personal a cargo de acuerdo con las normas establecidas en la entidad para tener un estricto control de los procesos y procedimientos llevados a cabo dentro de su área. 8. Dirigir y participar en la realización y actualización de los manuales de normas, procesos y procedimientos y demás protocolos del área de laboratorio clínico. 9. participar en la realización y actualización de los manuales de normas, procesos y procedimientos y demás protocolos del área de laboratorio clínico. 10. Trabajo interdisciplinario: Trabajar en estrecha colaboración con enfermeros, médicos, terapeutas y otros profesionales de la salud para proporcionar un cuidado integral y coordinado a los pacientes. 11. Apoyar en el pedido al área de almacén, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento y el uso racional de los insumos en el área de laboratorio. 12. Organizar el área a cargo (provisionarlo de material, equipos y papelería necesaria). 13. Preparar reactivo y soluciones de trabajo para el desarrollo de la labor, así como colaborar en la toma de muestras cuando fuese necesario. 14. Procesar y analizar las muestras y realizar la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. 15. Desarrollar pruebas de garantía de calidad a los procedimientos, equipos instrumentos y elementos de trabajo de una manera periódica y con registros comprobados de ello. 16. Registro de muestras de laboratorio para remitir a nivel superior según la necesidad de la muestra. 17. Contribuir con la política de seguridad del paciente y seguridad y salud en el trabajo. 18. Realizar el diligenciamiento completo del Registro Individual de Prestación de Servicio (RIPS) y demás documentos que deriven de la atención del paciente. 19. Mantener la privacidad y la ética con la información de los pacientes que se atienden en la institución (no divulgar información ni revisar o compartir información de la historia clínica. Este es un documento privado). 20. Conocer y poner en práctica los manuales de Bioseguridad, Plan de Gestión Ambiental y Manual de Higiene y Bioseguridad, necesarios para la ejecución de las actividades propias del cargo. 21. Conocer, aplicar las normas de Gestión Ambiental, residuos hospitalarios, manual de higiene y seguridad industrial para proteger la salud en el trabajo aplicando las técnicas de Bioseguridad. 22. Informar oportunamente a la coordinadora del área o al subgerente científico (supervisor del contrato) cualquier novedad o daño de equipos de laboratorio que pueda afectar la calidad del reporte. 23. Recepcionar las muestras de zona rural y realizar una carpeta donde se depositen los paraclínicos de cada vereda. 24. Al momento de recepcionar las facturas, preguntarle al usuario el sitio de residencia para clasificar los de zona rural y enviar el resultado para que sea interpretado por el médico de vereda. 25. Mantener una técnica aséptica adecuada durante la toma de muestra de sangre. 26. Rotular bien los tubos y recolectores de las muestras, con la información completa. 27. Dar prioridad a las personas según la norma (gestantes, Adultos mayores de 65 años, niños menores de 5 años y personas con discapacidad): 28. Revisar la calidad de la muestra antes que se vaya el paciente y al momento de recepcionar las muestras del área de urgencias. 29. Dar instrucciones específicas al usuario sobre la forma como debe recolectar las muestras y las condiciones con que se debe

presentar al examen. 30. Velar por el cuidado, mantenimiento y asepsia de los equipos, elementos y demás material de laboratorio. 31. Llevar registro y archivo de los trabajos realizados. 32. Entrega de resultados de los análisis a los usuarios según pertinencia. 33. Revisar el material y los reactivos para los análisis solicitando a quién corresponda la remisión oportuna de los mismos. 34. Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. 35. Demás actividades que le asigne su jefe inmediato o supervisor del contrato, el subgerente científico.

6. PLAZO

El término de duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El valor se estima en la suma de Diecinueve millones ochocientos mil pesos ($19.800.000) M/Cte., los cuáles serán cancelados al contratista en cuotas mes vencido y tendrá un salario base de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000) M/Cte., en el horario de lunes a viernes de 7:00am a 12:00pm - 1:00pm a 5:00pm, sábados de 7:00am a 1:00pm, y un pago adicional de conformidad a la hora efectiva por fuera del horario ya establecido, requerido por la necesidad del servicio de laboratorio de la siguiente manera, por valor de veintiún mil quinientos pesos ($21.500) M/Cte., previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas mensualmente, debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 616 de 20 de septiembre de 2026

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la sede principal del Hospital Santa Cruz, E.S.E del municipio de Trujillo, o en algunas de sus sedes o puestos de salud dependiendo de la necesidad del servicio o lo pactado en el objeto contractual.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo el objeto contractual que será plasmado en una orden de prestación de servicios, de acuerdo al literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 del Acuerdo 009 de 2025, cuando se trate de celebrar órdenes cuyo valor sea igual o inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas, para lo cual se requerirá de una sola oferta. Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 10 del Manual de Contratación, se podrá contratar directamente y sin pluralidad de ofertas en el caso de contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate.

9.1 GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo No. 009 de mayo 9 de 2025 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Local Santa Cruz"., no se exigirá garantía única al CONTRATISTA.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN

NO APLICA

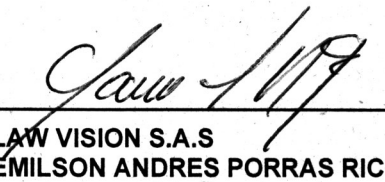
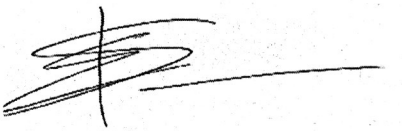
11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, el Hospital, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL HOSPITAL ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

Ítem	Tipificación	Descripción del riesgo	Estimación	Asignación
1	Riesgo Político	Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por la entidad
2	Riesgo Regulatorio	Se refiere a cambios de la Ley especialmente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorias o regulatorios administrativos	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo Financiero	Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista para la ejecución del contrato y la fluctuación de las condiciones.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Riesgo Comercial	Variación de los precios del mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Riesgo Técnico de Operación	Se refiere a la constante disponibilidad de los insumos, materiales, bienes y personal necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
6	Riesgo Técnico Humano	Se refiere a los daños causados a las personas que participen en los eventos y actividades desarrolladas por el Municipio de Trujillo Departamento del Valle del Cauca, por parte del personal asignado en la ejecución del contrato	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
La supervisión del contrato estará a cargo de JAVIER LUBIN ROJAS AYALA Subgerente Científico del Hospital Santa Cruz E.S.E.

13. ANEXOS
NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN DOCUMENTO	septiembre 20 de 2026
SUPERVISOR	**JAVIER LUBIN ROJAS AYALA** Subgerente Científico
FIRMA	
REVISIÓN JURÍDICA	**LAW VISION S.A.S** **EMILSON ANDRES PORRAS RICO** Asesor Jurídico Externo
FIRMA	
GERENTE	**LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO**
FIRMA	